

LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL
“WILSON MONGE” FUNDADA EL 10 DE ENERO DE 1980
ENTIDAD JURIDICA FILIAL A LA FEDERACION CANTONAL UNIÓN DE LIGAS
INDEPENDIENTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (UDLI)
Sebastián Moreno E2 -136 y Eloy Alfaro- Teléfono. 2476516
E-mail: ligaindependientewilsonmonge@hotmail.com
Facebook: Liga Independiente Wilson Monge

Quito -Ecuador

Considerando:

La importancia que tiene la actividad física y la recreación, para mejorar la calidad de vida en el ser humano. **Liga Deportiva Barrial Parroquial “Wilson Monge”** organiza y realiza estas actividades enmarcadas en la disciplina, el respeto la solidaridad he inclusión.

CAPITULO PRIMERO

OBJETO Y

FINALIDAD

Art. 1.- LDBPWM, comprendiendo que el deporte es la mejor coyuntura para unir a la comunidad y fortalecer los valores humanos, buscando la superación del deportista barrial como ente activo de la sociedad organiza el **XXXIX** Campeonato Oficial de Fútbol.

Amparados en la Ley de Educación Física Deportes y Recreación, y en uso de sus atribuciones expide el presente **REGLAMENTO OFICIAL DE COMPETENCIA 2025-2026.**

CAPITULO SEGUNDO

ORGANIZACIÓN

Art. 2.- En el presente campeonato intervendrán todos los Clubes inscritos previa presentación de los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de inscripción por escrito, adjuntando USD 70.00, americanos como valor de la inscripción, y USD 150.00, dólares americanos por concepto de garantía para los clubes nuevos y los que perdieron la garantía en el campeonato anterior.
- b) Habrá inscripciones extraordinarias en las fechas que tesorería indique y se aumentará un valor extra d 15.00 dólares americanos
- c) La certificación del Tesorero de haber cancelado los valores económicos del Campeonato anterior que avalara la inscripción en el presente campeonato.
- d) Bajo ningún concepto se dará tramite si no se ha cumplido el literal anterior con ningún club ya sea de MAXIMA, PRIMERA, SEGUNDA, FEMENINO Y DEMAS ALTERNOS.

LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL
“WILSON MONGE” FUNDADA EL 10 DE ENERO DE 1980
ENTIDAD JURIDICA FILIAL A LA FEDERACION CANTONAL UNIÓN DE LIGAS
INDEPENDIENTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (UDLI)
Sebastián Moreno E2 -136 y Eloy Alfaro- Teléfono. 2476516
E-mail: ligaindependientewilsonmonge@hotmail.com
Facebook: Liga Independiente Wilson Monge

- e) Presentar oficio el nombre oficial del club y la nómina de su directiva actualizada en los formatos entregados por la respectiva comisión.

Art. 3.- El Directorio de **LDBPWM**, será el encargado de convocar al campeonato señalando fecha de inicio y tope de inscripciones de los clubes para el **XXXIX** campeonato edición **2024-2025**.

Quito -Ecuador

Art. 4.- Los Clubes tienen la obligatoriedad de presentarse en el desfile de inauguración con un dirigente, once (11) jugadores o con un mínimo de siete (7) jugadores correctamente uniformados independientemente de mascotas, madrinas y dirigentes. Los clubes que desfilaren con menos de 11 jugadores serán multados con 2.00 dólares por cada Jugador que falte hasta completar los once (11) jugadores.

- a) Los clubes que desfilen sin su dirigente serán multados con 5,00 dólares americanos.
- b) Club que no desfile con su madrina mayor de 18 años, con estado civil soltera al momento de la presentación, serán multados con 5,00 dólares americanos para esto se deberá registrar en el sistema Sadcaf y deberá presentar el día de la inauguración copia de cedula para corroborar la edad.
- c) El Club que este con un mínimo de 7 jugadores mal uniformados (no tengan uniforme ni zapatos de futbol) no se les permitirá desfilar y se considerara como no presentación.
- d) El o los clubs de máxima y primera que se presente con menos de siete (7) jugadores no se le permitirá desfilar y descenderán a la categoría inmediata inferior.
- e) El o los clubs de segunda que no se presenten al desfile de inauguración perderán su garantía sin apelación alguna, debiendo realizar estos pagos nuevamente para participar en el campeonato a realizase.
- f) Se tomará en cuenta medios digitales para contabilizar los asistentes de cada equipo en la Inauguración, tanto para contabilizar jugadores o madrinas.

Art. 5.- El presente campeonato se realizará en tres categorías senior y Dos Alternas,

MAXIMA	10 equipos
PRIMERA	10 equipos
SEGUNDA	equipos en dos grupos que se hallen inscritos
FEMENINO	8 equipos

LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL
“WILSON MONGE” FUNDADA EL 10 DE ENERO DE 1980
ENTIDAD JURIDICA FILIAL A LA FEDERACION CANTONAL UNIÓN DE LIGAS
INDEPENDIENTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (UDLI)
Sebastián Moreno E2 -136 y Eloy Alfaro- Teléfono. 2476516
E-mail: ligaindependientewilsonmonge@hotmail.com
Facebook: Liga Independiente Wilson Monge

La Comisión Técnica según el art. 65 literal f del **REGLAMENTO INTERNO** será la encargada de conformar las categorías después de la inauguración bajo la siguiente modalidad.

SISTEMA DE JUEGO PARA EL PRESENTE CAMPEONATO DE FUTBOL

2025-2026

El presente campeonato se jugará con 10 clubs en la categoría máxima; 10 en la categoría primera y dos grupos en segunda categoría divididos en dos grupos según la cantidad de equipos inscritos. (Grupo 1, Grupo 2).

Quito -Ecuador

Art. 6.- CATEGORIA MAXIMA

PRIMERA ETAPA: se jugara todos contra todos de ida y vuelta clasificando los cuatro primeros a la liguilla final con las siguientes bonificaciones: El primero con 1 punto, el segundo ½ punto, tercero y cuarto con 0 puntos

Los equipos que se ubiquen en las dos últimas posiciones en la primera etapa descenderán a la categoría inmediata inferior primera categoría.

SEGUNDA ETAPA: Se juega todos **contra todos a una sola vuelta clasificando** los cuatro primeros de igual manera con la bonificación, si en caso de repetirse los mismos equipos se suman las bonificaciones de las dos etapas, clasificaran los subsiguientes hasta completar la cantidad de ocho equipos para el octagonal final o liguilla

Los equipos que se ubiquen en las dos últimas posiciones tanto en la primera como en la segunda etapa descenderán a la categoría inmediata inferior primera categoría.

El equipo que se ubique en novena posición se le terminara el campeonato a la finalización de la segunda etapa.

De existir un equipo desertor en el trascurso del campeonato, el mismo bajara de categoría a demás bajaran los dos equipos que se encuentren en las dos últimas posiciones

LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL
“WILSON MONGE” FUNDADA EL 10 DE ENERO DE 1980
ENTIDAD JURIDICA FILIAL A LA FEDERACION CANTONAL UNIÓN DE LIGAS
INDEPENDIENTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (UDLI)
Sebastián Moreno E2 -136 y Eloy Alfaro- Teléfono. 2476516
E-mail: ligaindependientewilsonmonge@hotmail.com
Facebook: Liga Independiente Wilson Monge

TERCERA ETAPA: Liguilla final se juega en dos grupos de cuatro equipos los cuales estarán conformados de la siguiente manera: Quien tenga un punto o más de bonificación será cabeza de grupo adicional a esto se tomará en cuenta los goles marcados para la ubicación en el grupo. En esta etapa jugaran todos contra todos en cada grupo a un solo partido.

Los equipos que queden en primero y segundo lugar de cada grupo jugaran la semifinal en el siguiente

orden: el primero del grupo 1 con el segundo del grupo 2, el primero del grupo 2 con el segundo del grupo

.

El ganador de cada partido jugará la final

1

Art. 7.- CATEGORIA PRIMERA

PRIMERA ETAPA: Se jugará todos contra toda ida y vuelta ascendiendo los dos primeros a la categoría Máxima.

Los equipos que se ubiquen en las dos últimas posiciones en la primera etapa descenderán a la categoría inmediata inferior segunda.

SEGUNDA ETAPA: Se juega todos contra todos a doble vuelta clasificando los ocho primeros con la siguiente bonificación El primero con 1 punto; el segundo con ½ punto y desde el tercero hasta el octavo con 0 puntos.

Quito -Ecuador

Los equipos que se ubiquen en las dos últimas posiciones tanto en la primera como en la segunda etapa descenderán a la categoría inmediata inferior segunda categoría.

El equipo que se ubique en novena posición se le terminara el campeonato a la finalización de la segunda etapa.

De existir un equipo desertor en el transcurso del campeonato, el mismo bajara de categoría a demás

bajaran los dos equipos que se encuentren en las dos últimas posiciones.

TERCERA ETAPA: Liguilla final se juega en dos grupos de cuatro equipos los cuales estarán conformados de la siguiente manera: Quien tenga un punto de bonificación

LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL
“WILSON MONGE” FUNDADA EL 10 DE ENERO DE 1980
ENTIDAD JURIDICA FILIAL A LA FEDERACION CANTONAL UNIÓN DE LIGAS
INDEPENDIENTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (UDLI)
Sebastián Moreno E2 -136 y Eloy Alfaro- Teléfono. 2476516
E-mail: ligaindependientewilsonmonge@hotmail.com
Facebook: Liga Independiente Wilson Monge

será cabeza de un grupo y quien tenga ½ punto será cabeza de serie del otro grupo, adicional a esto se tomará en cuenta el puntaje y los goles marcados para la ubicación en el respectivo grupo. En esta etapa jugaran todos contra todos en cada grupo a un solo partido.

Los equipos que queden en primero y segundo lugar de cada grupo jugaran la semifinal en el siguiente orden: el primero del grupo 1 con el segundo del grupo 2, el primero del grupo 2 con el segundo del grupo 1.

El ganador de cada partido jugará la final.

Art. 8.- CATEGORIA SEGUNDA

PRIMERA ETAPA: Estará conformada por dos grupos y se jugará todos contra todos ida y vuelta ascendiendo el primero de cada grupo a la categoría Primera.

SEGUNDA ETAPA: Estará conformada por dos grupos y Se jugará todos contra todos a doble vuelta en cada grupo, clasificando los cuatro primeros de cada grupo con la siguiente bonificación El primero con 1 punto; el segundo con ½ punto y el tercero y el cuatro con 0 puntos en cada grupo.

TERCERA ETAPA: Liguilla final se juega en dos grupos de cuatro equipos los cuales estarán conformados de la siguiente manera: **El Grupo “A”** estará integrado por el primero y el cuarto del Grupo 1; y el segundo y tercero del grupo 2, **el Grupo “B”** estará integrado por el primero y segundo del Grupo 2 y el tercero y cuarto del grupo 1 se jugará el primero del grupo A con el último del Grupo B y así en orden.

Los equipos que queden en primero y segundo lugar de cada grupo jugaran la semifinal en el

siguiente orden: el primero del grupo 1 con el segundo del grupo 2, el primero del grupo 2 con el

Segundo del grupo 1

El ganador de cada partido jugará la final.

El equipo que quede en último lugar en cada grupo pierde automáticamente la garantía

NOTA: TODOS LOS EQUIPOS QUE DISPUTEN EN LA LIGUILLA TENDRAN QUE JUGAR DESDE LAS 6:00 A.M EN LA CANCHA

LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL
“WILSON MONGE” FUNDADA EL 10 DE ENERO DE 1980
ENTIDAD JURIDICA FILIAL A LA FEDERACION CANTONAL UNIÓN DE LIGAS
INDEPENDIENTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (UDLI)
Sebastián Moreno E2 -136 y Eloy Alfaro- Teléfono. 2476516
E-mail: ligaindependientewilsonmonge@hotmail.com
Facebook: Liga Independiente Wilson Monge

Quito -Ecuador

CAPITULO TERCERO DE LOS ENCUENTROS

Art. 9.- Los encuentros se realizarán de acuerdo al calendario de juego aprobado que constituye el anexo 1 del presente reglamento y se encuentra en la página de la liga Sistema Sadcaf.

Art. 10.- Los encuentros podrán empezar con un máximo de 15 minutos de espera de la hora programada, (excepto los partidos de las 6h00 y 8h00 de sábado y domingo que tendrán el tiempo de espera de 30 minutos partido de la 6h00 y 20 minutos partido de las 8h00) de no estar correctamente uniformados y con un mínimo de 7 jugadores en el campo de juego, perderán los puntos, y el equipo que esté presente deberá presentar los carnés dentro del tiempo de espera establecido y cumplir con las disposiciones reglamentarias:

- a) La presencia de los clubs se legaliza al presentar los carnés al Sr. Vocal y este inscribirlos en el acta de juego.
- b) De no presentarse los dos clubs estos perderán los puntos en disputa **(se entiende que es la primera no presentación).**

Art. 11.- Los jugadores presentarán al Sr. Vocal de turno los carnés debidamente legalizados con las firmas del presidente de la Comisión de Calificación y correctamente plastificados.

Art. 12.- La infracción al art. 10 significará la perdida de los puntos, los mismos que se adjudicarán al club contrario, sin perjuicio de otras sanciones que estipule el reglamento.

Art. 13.- En caso que la Comisión Técnica, o de Disciplina y Sanciones detectará alguna infracción, procederá a sancionar de acuerdo a los reglamentos.

Art. 14.- Durante la realización del encuentro, podrán realizar hasta 5 cambios incluido el arquero y juvenil por juvenil.

- a) jugadores sustituidos no podrán reingresar.

Art. 15.- El o los clubs que estuvieren actuando con siete (7) jugadores y que quedaren en inferioridad numérica perderán el encuentro aún en el caso de estarlo ganando y

LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL
“WILSON MONGE” FUNDADA EL 10 DE ENERO DE 1980
ENTIDAD JURIDICA FILIAL A LA FEDERACION CANTONAL UNIÓN DE LIGAS
INDEPENDIENTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (UDLI)
Sebastián Moreno E2 -136 y Eloy Alfaro- Teléfono. 2476516
E-mail: ligaindependientewilsonmonge@hotmail.com
Facebook: Liga Independiente Wilson Monge

el marcador se mantendrá para efectos de gol promedio y los puntos se adjudicarán al equipo contrario.

Art. 16.- Si el partido es suspendido por fuerza mayor antes que concluya el tiempo reglamentario, el mismo se reiniciará el día y la hora que la Comisión Técnica señale, debiendo efectuarse con la misma alineación, el mismo vocal y juez. Con la salvedad de que, si el partido fuese suspendido al término del primer tiempo, no será necesario la presencia de los jugadores para realizar los cambios de acuerdo al art. 13.

Quito -Ecuador

Art. 17.- No podrán ingresar a la cancha sin autorización del señor Juez o vocal, los Dirigentes, jugadores suplentes, Director Técnico o hinchas, quien infrinja esta disposición será sancionado con el art. 51 Literal b. Los hinchas y jugadores suplentes deberán permanecer en los graderíos y el Director Técnico deberá permanecer en la zona Técnica establecida y asignada a su club, en la cual podrán permanecer 2 personas.

CAPITULO CUARTO DE LOS JUGADORES

Art. 18.- Todo jugador para participar en el presente campeonato, deberá estar aprobado en el sistema Saca y legalizado con su ficha y carné de **LDBPWM**.

Art. 19.- Todos los jugadores se acogerán disciplinariamente a las disposiciones del Estatuto, Reglamento Interno, Reglamento de Competencia y resoluciones del Directorio de **LDBPWM**.

Art. 20.- Jugador que no se presente correctamente uniformado (camiseta numerada en la espalda, pantaloneta todas con número o todas sin número, medias, canilleras y zapatos de fútbol, no estoperoles metálicos, aluminio o zapatos con pupos cambiables desgastados) no podrá actuar en el encuentro. Caso contrario su club perderá los puntos de haberlos ganado y se quedaran en mesa, y de empatar el encuentro se le restará el punto inmediatamente.

- a) No se aceptará jugadores que lleven uniforme con otro tipo de diseño o logotipo, exceptuando el arquero tiene potestad con o sin número en la pantaloneta.
- b) Se aceptará la diferencia en la tonalidad de los colores.
- c) Los jugadores juveniles llevaran en su uniforme los números del 50 al 70 que los identifica como tales, podrá actuar un juvenil con otro número que no sea el que

LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL
“WILSON MONGE” FUNDADA EL 10 DE ENERO DE 1980
ENTIDAD JURIDICA FILIAL A LA FEDERACION CANTONAL UNIÓN DE LIGAS
INDEPENDIENTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (UDLI)
Sebastián Moreno E2 -136 y Eloy Alfaro- Teléfono. 2476516
E-mail: ligaindependientewilsonmonge@hotmail.com
Facebook: Liga Independiente Wilson Monge

les identifique como tales y no se le tomara en cuenta como juvenil, independientemente del juvenil que debe actuar los 90 minutos del partido.

- d) Un jugador sénior no podrá actuar por ningún concepto con ningún número de los juveniles (50 al 70) de hacerlo perderá los puntos de haberlos ganado adjudicando al club contrario.
- e) Se podrá utilizar licra del color de la pantaloneta y el buzo será de la tonalidad que predomine en la camiseta de los colores del equipo.

CAPITULO QUINTO DE LAS CALIFICACIONES

Art. 21.- Los clubs podrán calificar un mínimo de 15 jugadores y máximo 30 incluidos 3 juveniles (nacidos desde el 1 de enero del 2008).

- a) Por ningún concepto se podrán calificar jugadores que estén sancionados hasta el cumplimiento de

Quito -Ecuador

la respectiva sanción o su levantamiento de la pena por parte de la comisión de disciplina y sanciones.

- b) Por ningún concepto se podrá calificar jugadores que hayan sido sancionados con la expulsión de un año calendario y/o por otros hechos graves en otras Ligas hermanas. Para lo cual se pedirá una certificación de la Liga que procede o fue sancionado.
- c) De incurrir en la falta de los literales anteriores (a, b) el equipo en el cual fue inscrito se le restara los puntos en los cuales haya actuado el jugador.

Art. 22.- Los jugadores, serán calificados de acuerdo a lo que estipula el Reglamento Interno de **LDBPWM**. Y en las fechas y horarios establecidos por el Directorio.

Las calificaciones generales se realizarán en el siguiente cronograma, presentando los siguientes requisitos.

- a) Hoja impresa del sistema SadCaf de los jugadores a calificar
- b) Los carnets tendrán la validez de un campeonato y serán únicamente cambiados en el caso de ascensos y descensos de categoría para el próximo campeonato

LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL
“WILSON MONGE” FUNDADA EL 10 DE ENERO DE 1980
ENTIDAD JURIDICA FILIAL A LA FEDERACION CANTONAL UNIÓN DE LIGAS
INDEPENDIENTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (UDLI)
Sebastián Moreno E2 -136 y Eloy Alfaro- Teléfono. 2476516
E-mail: ligaindependientewilsonmonge@hotmail.com
Facebook: Liga Independiente Wilson Monge

- c) Los jugadores nuevos, deberán presentarse a las instalaciones de nuestra institución para tomarse la fotografía correspondiente más la copia de cedula de identidad a color legible en los formatos indicados por la comisión.
- d) Las calificaciones extraordinarias, se realizarán hasta antes de la programación de la 5ta., fecha de la primera etapa y hasta antes de la programación de la 5ta. Fiche en la segunda (II) etapa.
- e) Se podrá hacer el cambio de jugadores en la segunda vuelta con las fechas establecidas en el literal anterior, con la salvedad que para esto el jugador que se vaya a cambiar no deberá haber pisado más de 3 partidos cancha en totalidad hasta el momento del cambio, y solo se podrá cambiar un máximo de 5 jugadores.
- f) La edad mínima para participar en el presente campeonato es de 12 años juvenil

**CAPITULO SEXTO
DE LOS VOCALES**

Art. 23.- Las vocalías se realizarán de acuerdo al calendario de juego aprobado que constituye el anexo N° 1 del presente reglamento y será designado los días martes en sesión del Directorio Ampliado. En ningún caso se aceptará que la vocalía la realice un menor de 18 años y que por ninguna causa o motivo este ingiriendo bebidas alcohólicas en caso de incurrir con esta falta será tomado como no vocalía y la pérdida de 3 puntos del a semana seguida.

SUS ATRIBUCIONES:

- a) Es obligación del Sr. Vocal solicitar los carnés a los clubs participantes, y revisar uniformes,

Quito -Ecuador

zapatos, canilleras, tobilleras según el art. 9 y receptar los carnés independientemente de la presencia del Sr. Juez.

- b) Si el partido anterior termina pasada la hora prevista, deberá solicitar a los equipos que ingresen inmediatamente., previa recepción de los carnés dentro del tiempo reglamentario.
- c) Controlar la correcta presentación de los jugadores, estos se presentarán correctamente uniformados según el art. 20 y sus literales.
- d) Prohibir la actuación de jugadores en estado etílico.

LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL
“WILSON MONGE” FUNDADA EL 10 DE ENERO DE 1980
ENTIDAD JURIDICA FILIAL A LA FEDERACION CANTONAL UNIÓN DE LIGAS
INDEPENDIENTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (UDLI)
Sebastián Moreno E2 -136 y Eloy Alfaro- Teléfono. 2476516
E-mail: ligaindependientewilsonmonge@hotmail.com
Facebook: Liga Independiente Wilson Monge

- e) No autorizar el ingreso de jugadores cuyo número en la camiseta y/o pantaloneta sean hechos con cinta adhesiva, marcador u otros, estos serán todos cocidos o todos estampados.
- f) Controlar los cambios con sujeción al art.14 y permitir que los equipos completen el número reglamentario de jugadores durante el transcurso del encuentro.
- g) Prohibir que dirija el encuentro al Sr. Juez que este con olor a bebida alcohólica
- h) Verificar, cuando los jugadores de cualquiera de los dos clubs actuantes detectaren en el transcurso del partido, que el Juez esta con olor a alcohol, si así lo pidieran y de comprobarse esta anomalía permitirá al Sr. Vocal suspender el encuentro por no presentar garantías siendo separado del campeonato con una multa de \$ 150.00 dólares
- i) No puede encontrarse, en estado etílico, o distraerse de sus funciones
- j) Debe ubicarse en la zona establecida para el desempeño de sus funciones
- k) Al final del encuentro, llenará su informe, donde constará los acontecimientos del encuentro antes de presentar al Sr. Juez para que este escriba su informe.
- l) Informar de los acontecimientos que se produjeren durante el encuentro, en el acta de juego o si creyere conveniente, hacer llegar un informe ampliado a la sesión del día martes siguiente, notificando de esta particular en el acta de juego.
- m) Emitir su calificación a la actuación del Árbitro. **(1/2/3/4/5/6/7/8/9/10)** De no hacer constar la calificación será multado con 3 dólares.
- n) **El vocal estará en la facultad de retener el o los carnets de los jugadores expulsados.**
- o) **El vocal tiene la obligación de dejar el carnet junto con la hoja de vocalía para respectiva sanción.**

Art 24.- En caso de reclamos por la actuación antirreglamentaria de uno o varios jugadores, del club o de los clubs actuantes, el Sr. Vocal receptará la impugnación, verbal o escrito dentro de los 90 minutos de juego.

a) El Sr. Vocal deberá asentar en el acta de juego claramente el motivo de la impugnación receptando \$ 20.00 para su efecto

LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL
“WILSON MONGE” FUNDADA EL 10 DE ENERO DE 1980
ENTIDAD JURIDICA FILIAL A LA FEDERACION CANTONAL UNIÓN DE LIGAS
INDEPENDIENTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (UDLI)
Sebastián Moreno E2 -136 y Eloy Alfaro- Teléfono. 2476516
E-mail: ligaindependientewilsonmonge@hotmail.com
Facebook: Liga Independiente Wilson Monge

Quito -Ecuador

b) El Sr. Vocal deberá retener el carné, prenda u objeto por el cual se realiza la impugnación y presentar en la sesión del día martes siguiente del encuentro y de no hacerlo deberá explicar en el acta de juego el motivo en un informe ampliatorio y con evidencia digital

CAPITULO SEPTIMO DE LOS VEEDORES

Art. 25.- La Comisión Técnica será quien designe los veedores de entre los miembros del Directorio.

Art. 26.- El veedor emitirá su informe por escrito en la sesión del día martes siguiente, siempre que haya algún incidente o hechos graves al encuentro en la hoja adjunta a la de vocalía.

Art. 27.- El veedor será una autoridad más en **LDBPWM** en cuanto dure la programación a la cual fue designado con todo lo que esto amerita.

Art. 28.- En caso de que exista discrepancia entre los informes de los señores Vocal y Juez el informe del veedor tomará validez, y deberá ampliarlo en el caso de que la Comisión de Disciplina y Sanciones o el Directorio así lo creyeren conveniente.

CAPITULO OCTAVO DE LOS JUECES

Art. 29.- Los jueces serán contratados, por el Directorio de **LDBPWM**, los mismos que serán colegiados.

Art. 30.- El juez es la máxima autoridad en el campo de juego, sus decisiones obligan a todos por igual, sean jugadores, dirigentes o simpatizantes, caso contrario el Juez queda facultado para suspender el encuentro por falta de garantías.

Art. 31.- El Señor Juez dirigirá el encuentro de acuerdo a las reglas de la FIFA.

Art. 32.- El Señor Juez está facultado para finalizar el encuentro por falta de garantías tales como:

a) por rebeldía del jugador o jugadores

b) por hechos graves ocasionados por los clubs o por las barras de los mismos

LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL
“WILSON MONGE” FUNDADA EL 10 DE ENERO DE 1980
ENTIDAD JURIDICA FILIAL A LA FEDERACION CANTONAL UNIÓN DE LIGAS
INDEPENDIENTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (UDLI)
Sebastián Moreno E2 -136 y Eloy Alfaro- Teléfono. 2476516
E-mail: ligaindependientewilsonmonge@hotmail.com
Facebook: Liga Independiente Wilson Monge

c) invasión de la cancha por jugadores suplentes, hinchas de uno y o los dos clubs. **Art. 33.-** El Juez está autorizado a suspender el encuentro

- a) por mal estado de la cancha
- b) por no estar visible en su mayoría el tizado de la cancha
- c) por no estar con redes los arcos
- d) Por falta de Vocal o Veedor

Quito -Ecuador

Art. 34.- Una vez finalizado el encuentro, el Sr. Juez emitirá su informe, en el anotará todas las novedades suscitadas durante el partido:

- a) Receptando Cualquier tipo de problemas causados por los jugadores, dirigentes o simpatizantes del o de los clubs.
- b) El número de los jugadores que marcaron los goles.
- c) El marcador final.
- d) Informará si el vocal no se ubicó en la zona respectiva dentro del campo de juego.
- e) A pedido de la Comisión de Disciplina y Sanciones o del Directorio, el juez deberá ampliar su informe y presentarlo en la siguiente sesión, caso contrario no podrá actuar en los próximos encuentros y será sancionado con una multa de \$20.00 dólares americanos.
- f) El señor Juez que falte el respeto a él o los jugadores dentro del campo de juego o fuera del mismo y que exista la constancia del vocal veedor o algún directivo de LDBPWM con insultos será suspendido por 5 fechas y de reincidir en esta falta será suspendido por el resto del campeonato.
- g) De existir un testimonio falso ya sea del jugador vocal veedor dirigente se aplicará la suspensión de 5 fechas para el infractor.
- h) En caso de existir agresión a jugadores o directivos por parte de los árbitros se le cobrará lo estipulado en el contrato.

Art. 35.- El Juez que se encuentre con olor a alcohol o visiblemente trasnochado no podrá dirigir el encuentro al cual fue designado.

Art. 36.- A la inasistencia del Juez programado, los dos equipos designarán a una persona idónea para que dirija el encuentro y tendrá las mismas garantías que el juez contratado.

LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL
“WILSON MONGE” FUNDADA EL 10 DE ENERO DE 1980
ENTIDAD JURIDICA FILIAL A LA FEDERACION CANTONAL UNIÓN DE LIGAS
INDEPENDIENTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (UDLI)
Sebastián Moreno E2 -136 y Eloy Alfaro- Teléfono. 2476516
E-mail: ligaindependientewilsonmonge@hotmail.com
Facebook: Liga Independiente Wilson Monge

Art. 37.- El señor arbitro que no se presente a dirigir un encuentro al cual estaba designado será multado con el 200% del costo del arbitraje el mismo que será cobrado de forma inmediata de acuerdo al contrato.

**CAPITULO NOVENO
DE LAS SANCIONES**

Art. 38.- SERAN SANCIONADOS CON LA SUSPENSIÓN DE UN PARTIDO

- a) El jugador que haya acumulado la quinta tarjeta amarilla.
- b) El jugador que sin previa autorización del juez abandone el campo de juego.
- c) El jugador que sea expulsado por faltas leves. (CA)
Quito -Ecuador
- d) El jugador que reincida en la misma falta estando amonestado.
- e) El jugador que realice sus necesidades biológicas al borde del campo de juego, abandonará el mismo y no podrá ingresar. Y si es antes de iniciar el encuentro no podrá actuar en el mismo, pudiendo ser reemplazo por otro jugador.
- f) El jugador que sea sacado del campo de juego por encontrarse con aliento a licor y o en estado etílico
- g) El club que Abandone el campo de juego para promover inferioridad numérica, (cada jugador que esté actuando en el compromiso), Si se comprueba la intención de evitar goleadas, por favorecer a terceros a más de considerarse como no presentación en cualquier instancia del campeonato.
- h) En las fases finales ya sean de ascenso o descenso (liguillas) los clubs que abandonen el campo de juego sin una razón comprobada por el veedor, vocal y árbitro será separado del campeonato y en el año siguiente actuara en la categoría inferior inmediata a la que estaba actuando a más de perder su garantía.
- i) Estas sanciones serán duplicadas en cada reincidencia.

Art. 39.- SERAN SANCIONADOS CON LA SUSPENSION DE DOS PARTIDOS

- a) los jugadores que se agredan verbalmente sean estos compañeros o rivales, los términos utilizados deberán constar en los informes del vocal y del Juez

LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL
“WILSON MONGE” FUNDADA EL 10 DE ENERO DE 1980
ENTIDAD JURIDICA FILIAL A LA FEDERACION CANTONAL UNIÓN DE LIGAS
INDEPENDIENTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (UDLI)
Sebastián Moreno E2 -136 y Eloy Alfaro- Teléfono. 2476516
E-mail: ligaindependientewilsonmonge@hotmail.com
Facebook: Liga Independiente Wilson Monge

- b) Por juego brusco.
- c) Jugador que provoque a las barras propias o rivales con palabras o gestos
- d) Jugador y/o hinchas que realice sus necesidades biológicas en cualquier lugar del complejo que no sean las baterías sanitarias y una multa de diez dólares (10).
- e) Estas sanciones serán duplicadas en cada reincidencia.
- f) Evitar una acción manifiesta de gol (meter mano para evitar el gol)

Art. 40.- SERAN SANCIONADOS CON LA SUSPENSIÓN DE TRES PARTIDOS

- a) los jugadores que se agreden físicamente sean compañeros o rivales.
- b) Conducta antideportiva.; contacto excesivo y violento hacia el rival.
- c) Jugador que intente golpear al rival con puño cabezazo o puntapié
- d) Estas sanciones serán duplicadas en cada reincidencia

Art. 41.- SERAN SANCIONADOS CON LA SUSPENSION DE CINCO PARTIDOS.

- a) los jugadores que insulten y/o profieren epítetos descomedidos a los vocales, veedores, jueces y dirigentes de la Liga. Los términos utilizados deberán constar en los informes (Vocal, Juez)
Quito -Ecuador
- b) el jugador que intente agredir al Sr. Juez, Vocal o Veedor de turno.
- c) El jugador que raye o escriba en el espacio del informe del vocal o del juez, si este no ha llenado el informe de la vocalía.
- d) El jugador que sea expulsado por juego brusco grave (CV) y (JBG)
- e) El jugador que habiendo sido expulsado profiera insultos o términos descomedidos a vocales, veedores, jueces, jugadores contrarios o compañeros, antes, durante o después del encuentro desde los graderíos o desde el lugar en que se encuentre. (los vulgarismos son ofensas)
- f) Estas sanciones serán duplicadas en cada reincidencia.

Art. 42.- SERAN SANCIONADOS CON LA SUSPENSION DE 6 PARTIDOS

- a) Los jugadores que le arrebaten alguna pertenencia al Sr. Juez, Vocal o veedor

LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL
“WILSON MONGE” FUNDADA EL 10 DE ENERO DE 1980
ENTIDAD JURIDICA FILIAL A LA FEDERACION CANTONAL UNIÓN DE LIGAS
INDEPENDIENTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (UDLI)
Sebastián Moreno E2 -136 y Eloy Alfaro- Teléfono. 2476516
E-mail: ligaindependientewilsonmonge@hotmail.com
Facebook: Liga Independiente Wilson Monge

- b) Los jugadores que lanzaren el balón e impacte a un compañero o rival.
- c) Los jugadores que cometan agresión a un juvenil
- d) Estas sanciones serán duplicadas en cada reincidencia

Art. 43.- SERAN SANCIONADOS CON LA SUSPENSION DE 6 MESES

- a) El integrante de un club, sea técnico, hincha, dirigente y/o jugador que ingrese a la cancha y agrede físicamente a un jugador sea compañero o rival.
- b) Cuando 2 jugadores se traben en lucha sean estos compañeros o rivales ya sea dentro del campo de juego o fuera del mismo.
- c) En estos casos se retendrá el o los carnets y se enviará oficio a la Matriz.

Art. 44.- SERAN SANCIONADOS CON LA SUSPENSION DE UN AÑO CALENDARIO

- a) Quien adultere documentos de **LDBPWM** o de los clubes filiales.
- b) Quien adultere o falsifique las firmas de los documentos de **LDBPWM** o de los clubes filiales.
- c) Quien cometa suplantación sean estos jugadores o dirigentes sin apelación alguna.
- d) El jugador que lance un escupitajo a un compañero o rival, Juez, Vocal, Veedor o hincha.
- e) Los jugadores que lanzaren tierra e impacte a un compañero o rival.
Quito -Ecuador
- f) El jugador que le pechee, empuje o lanzare el balón, al juez, vocal o veedor de turno.
- g) El jugador que sea expulsado en tres ocasiones por la misma falta grave. Estipulados en los literales de los art. 40 y 41, será separado del campeonato.
- h) Por atentar contra la moral pública con actos obscenos. (Mostrar el dedo del medio, genitales u otros similares) corroborados por 2 informes sea tanto del vocal, veedor o árbitro.
- i) Quien insulte y/o intente agredir a los miembros del Directorio de **LDBPWM**. Y sera declarada persona no grata para nuestra Institución.

LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL
“WILSON MONGE” FUNDADA EL 10 DE ENERO DE 1980
ENTIDAD JURIDICA FILIAL A LA FEDERACION CANTONAL UNIÓN DE LIGAS
INDEPENDIENTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (UDLI)
Sebastián Moreno E2 -136 y Eloy Alfaro- Teléfono. 2476516
E-mail: ligaindependientewilsonmonge@hotmail.com
Facebook: Liga Independiente Wilson Monge

- j) Jugador que amenace de muerte sea compañero, rival, arbitro, vocal, veedores dirigentes y este sea reincidente será separado de la liga indefinidamente.
 - k) Por agresión consumada con cabezazo, golpe de puño, punta pies a vocales veedores jueces, dirigentes compañeros o rivales, sin perjuicio de la acción penal correspondiente.
- l) En estos casos se retendrá el o los carnets y se enviará oficio a la Matriz.

Art. 45.- SERAN SANCIONADOS CON LA SEPARACION DE CAMPEONATO CON PERDIDA DE LA CATEGORÍA Y DE LA GARANTIA

- a) El equipo cuya barra sea sancionada tres veces por la misma falta grave (invasión de la cancha con intención de agredir a los jueces, jugadores sean estos compañeros o rivales).
- b) Por persistir en la agresión ya sea dentro del complejo deportivo o fuera del mismo.

Art. 46- SERAN SANCIONADOS CON LA SUSPENSION DE UN AÑO CALENDARIO Y PERDIDA DE LA GARANTIA

- a) El club o dirigentes que a sabiendas reincida en la suplantación de uno o más jugadores.
- b) Cuando los clubs cuyos integrantes protagonizaren escándalos en forma general, antes durante o después del encuentro y/o promovieran agresiones contra el público, jueces, vocales veedores, jugadores compañeros o rivales y/o autoridades, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán expulsados y la sanción se aplicarán a todos los miembros del equipo o equipos.
- c) Por batalla campal (se considera batalla campal cuando tres o más jugadores por club plenamente identificados se agredan dentro del campo de juego) si por tal motivo se suspendiera el encuentro por falta de garantías.
- d) Los clubs sancionados cuando regresen lo harán desde la última categoría.

Quito -Ecuador

e) Se considera suspensión de un año calendario y pérdida de garantía según el art. 44 literales d), f), g) y k).previa análisis y comprobación.

LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL
“WILSON MONGE” FUNDADA EL 10 DE ENERO DE 1980
ENTIDAD JURIDICA FILIAL A LA FEDERACION CANTONAL UNIÓN DE LIGAS
INDEPENDIENTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (UDLI)
Sebastián Moreno E2 -136 y Eloy Alfaro- Teléfono. 2476516
E-mail: ligaindependientewilsonmonge@hotmail.com
Facebook: Liga Independiente Wilson Monge

Art. 47.- SERAN SANCIONADOS CON LA SUSPENSIÓN DE 2 AÑOS O MAS DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA Y SERAN DECLARADAS PERSONAS NO GRATAS PARA LA INSTITUCIÓN

- a) Por **agredir física y verbalmente** a los Directivos de **LDBPWM**.
- b) Por atentar contra el buen nombre de **LDBPWM**.
- c) Por perjuicios ocasionados a la propiedad de **LDBPWM** independientemente de la acción legal correspondiente.

**CAPITULO DECIMO
DE LAS SANCIONES ECONOMICAS**

Art. 48.- SERAN SANCIONADOS CON LA MULTA DE USD 0.50

- a) Los jugadores amonestados con tarjeta amarilla.
- b) El club que no tenga cinta de capitán.
- c) Los jugadores que salgan expulsados por doble TA.
- d) El club cuyo capitán no firme el acta de juego.
- e) El Club cuyo delegado llegue atrasado a la sesión de **LDBPWM**.

Art. 49.- SERAN SANCIONADOS CON LA MULTA DE USD 1.00

- a) El jugador que salga expulsado con tarjeta TR directa.

Art. 50.- SERAN SANCIONADOS CON LA MULTA DE USD 2.00

- a) El club cuyo delegado no asista a las sesiones de **LDBPWM**

Art. 51.- SERAN SANCIONADOS CON LA MULTA DE USD 3.00

- a) El club que abandone el campo de juego antes que concluya el partido.
- b) **El club que no presente balón listo para juego es decir balón en buen Estado y se duplica la sanción por cada semana que no se presente.**

LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL
“WILSON MONGE” FUNDADA EL 10 DE ENERO DE 1980
ENTIDAD JURIDICA FILIAL A LA FEDERACION CANTONAL UNIÓN DE LIGAS
INDEPENDIENTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (UDLI)
Sebastián Moreno E2 -136 y Eloy Alfaro- Teléfono. 2476516
E-mail: ligaindependientewilsonmonge@hotmail.com
Facebook: Liga Independiente Wilson Monge

- c) El club cuyo vocal realice mal la vocalía por cada omisión de los artículo o literales en su informe. \$3.00

Quito -Ecuador

Art. 52.- SERAN SANCIONADOS CON LA MULTA DE USD 5.00

- a) Los clubes cuyos hinchas dirigentes o jugadores que dejen sucios los graderíos o el sitio donde se ubiquen al no depositar la basura en los basureros.
- b) El club cuyos Directivos, Director Técnico, jugadores suplentes e hinchas se encuentren al borde del campo de juego y/o detrás de los arcos.
- c) El club cuyo Vocal abandone sus funciones antes de finalizar el encuentro, encargando a otra persona esta tarea siempre que no sea una persona mayor de edad y conocedora de los reglamentos de competencia.
- d) El club cuyo Vocal no informe de todas las anomalías o novedades del encuentro
- e) Cuando sea amonestado el DT con tarjeta amarilla

Art. 53.- SERAN SANCIONADOS CON LA MULTA DE USD 10.00

- a) Los clubes cuyos dirigentes, jugadores, hinchas simpatizantes Director Técnico que profieran insultos y/o epítetos descomedido a Árbitro, Vocal, Veedor, Dirigentes de la Liga, jugadores contrarios o compañeros. Tarjeta roja a la barra
- b) Los clubes cuyos hinchas, dirigentes o jugadores (cuando no esté actuando su equipo) realicen sus necesidades biológicas fuera de las baterías sanitarias del complejo.
- c) El club que no asista un delegado a los partidos de las selecciones, o clubes que estén representado a **LDBPWM** desde los cuartos de final sea de local o visitante.5
- d) El club que no se presente al partido programado, más el valor correspondiente del arbitraje que deberá ser cancelado en la siguiente vocalía a la no presentación.
- e) El o los jugadores que sean sancionados y/o expulsados por 6 meses de inactividad.
- f) El vocal, veedor y o árbitros que no hagan llegar los informes ampliados en los tiempos estipulados a petición de la comisión de Disciplina y Sanciones.
- g) Cuerpo técnico del equipo sancionado que provoque al juez

LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL
“WILSON MONGE” FUNDADA EL 10 DE ENERO DE 1980
ENTIDAD JURIDICA FILIAL A LA FEDERACION CANTONAL UNIÓN DE LIGAS
INDEPENDIENTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (UDLI)
Sebastián Moreno E2 -136 y Eloy Alfaro- Teléfono. 2476516
E-mail: ligaindependientewilsonmonge@hotmail.com
Facebook: Liga Independiente Wilson Monge

Art. 54.- Las sanciones económicas de los artículos 46 al 51 con todos sus literales serán duplicadas en cada reincidencia.

Art. 55.- SERAN SANCIONADOS CON LA MULTA DE USD 20.00

a) El club que no asistan 2 delegados a los partidos de las selecciones, o clubes que estén

Quito -Ecuador

representado a **LDBPWM** en la final del campeonato.

b) El jugador que sea expulsado un año calendario.

**Art. 56.- SERAN SANCIONADOS CON EL VALOR DE LA GARANTÍA ECONOMICA
DEPOSITADA EN EL NUCLEO DE ARBITROS**

a) El club al cual pertenezca el jugador o jugadores que agredan al árbitro, deberá cancelar el valor de la garantía depositada por **LDBPWM** en el núcleo de Árbitros, en el plazo de 15 días contados a partir de la agresión, independientemente de los gastos médicos que este hecho demande y de la acción legal correspondiente.

**CAPITULO DECIMO PRIMERO
SANCIONES DE CARÁCTER TECNICO POR VIOLACIONES
REGLAMENTARIAS**

**Art. 57.- PERDERAN LOS PUNTOS DEL ENCUENTRO GANADO Y SE
ADJUDICARAN AL CLUB CONTRARIO**

- a) El club que hubiere ganado el encuentro, en el cual un jugador haya actuado ilegalmente.
- b) El club que estuviere ganando y sus jugadores o hinchas sean causantes de la finalización del encuentro por rebeldía o falta de garantías.
- c) Cuando se realicen más de 5 cambios.
- d) Cuando un club al realizarse el encuentro no haga actuar a un jugador juvenil desde el inicio del mismo y durante todo el partido (deberán jugar con 10 jugadores).
- e) El club que no cancele al vocal, los valores económicos notificados por la tesorería en acta de juego más el valor del arbitraje, hasta los 15 minutos de

LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL
“WILSON MONGE” FUNDADA EL 10 DE ENERO DE 1980
ENTIDAD JURIDICA FILIAL A LA FEDERACION CANTONAL UNIÓN DE LIGAS
INDEPENDIENTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (UDLI)
Sebastián Moreno E2 -136 y Eloy Alfaro- Teléfono. 2476516
E-mail: ligaindependientewilsonmonge@hotmail.com
Facebook: Liga Independiente Wilson Monge

iniciado el segundo tiempo impostergable, el encuentro se suspenderá. Y los puntos se le adjudicará al equipo contrario

Art 58.- El equipo que haga participar un jugador mal uniformado perderá los puntos, en caso de estar ganado o empatando los puntos quedaran en mesa.

- a) El equipo que pierda y haya hecho actuar a un jugador mal uniformado perderá 1 punto del acumulado que se restará inmediatamente.

Art. 59.- PERDERAN TRES PUNTOS Y SE RESTARAN A SEMANA SEGUIDA

- a) El club que hubiere perdido el encuentro, en el cual un jugador haya actuado ilegalmente, y sea detectado por la Comisión Técnica, de Disciplina y Sanciones, Calificación o el Vocal sin necesidad de existir la impugnación.

Quito -Ecuador

- b) El club que estuviere perdiendo, cuyos jugadores o hinchas sean causantes de la finalización del encuentro por rebeldía o falta de garantías.
- c) El club que no asista a realizar la vocalía será multado con \$ 10.00 y de no realizarse el encuentro, deberá pagar el valor total del arbitraje. Y se le restará 3 puntos a semana seguida
- d) El club cuyo vocal sea menor de 18 años
- e) El club cuyo vocal no deposite el dinero recaudado del arbitraje y de la tesorería los días sábados, domingos o cuando haya programación junto con el acta de juego, en secretaria.
- f) El club que tenga tres malas vocalías graves (no informar todas lo acontecido durante del partido).
- g) El club que fuere responsable de la pérdida o deterioro del balón de la Liga; de no devolver el balón en el plazo de 15 días a partir de la sesión del martes siguiente de la misma calidad y marca; por cada semana de retraso, impostergable.
- h) El club que no asista a las sesiones por tres ocasiones ya sean estas alternadas o seguidas de los días martes por cada etapa se le restará a semana seguida
- i) Equipo que tenga 3 tarjetas rojas de manera indistinta o 2 seguidas se le restará 3 puntos a semana seguida

Art. 60.- PERDERÁN LOS PUNTOS EN DISPUTA

LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL
“WILSON MONGE” FUNDADA EL 10 DE ENERO DE 1980
ENTIDAD JURIDICA FILIAL A LA FEDERACION CANTONAL UNIÓN DE LIGAS
INDEPENDIENTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (UDLI)
Sebastián Moreno E2 -136 y Eloy Alfaro- Teléfono. 2476516
E-mail: ligaindependientewilsonmonge@hotmail.com
Facebook: Liga Independiente Wilson Monge

- a) Cuando un partido se legalice ante la ausencia de uno de los equipos, el equipo que esté presente deberá presentar el balón listo para el encuentro caso contrario perderá los puntos.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO
DISPOSICIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

Art. 61.- Los jugadores que fueren expulsados del campo de juego, automáticamente quedaran inhabilitados para el siguiente encuentro.

Art. 62.- Cuando se adjudique los puntos al equipo reclamante, el marcador será de 3x0.

Art. 63.- El calendario de juego será elaborado por la Comisión Técnica y aprobado por el Directorio Ampliado; mismo que no podrá ser modificado.

Art. 64.- Por ningún concepto se suspenderá las programaciones, ni se alterará el calendario de Juego, salvo motivo de fuerza mayor, como mal estado de la cancha y calamidad Doméstica comprobada.

- a) **Se considerará calamidad** domestica siempre y cuando jugadores y/o directivos activos y del club

Quito -Ecuador

hayan sufrido accidente y/o fallecimiento, deberán presentar un oficio con los respectivos documentos de sustento.

Art. 65.- Los encuentros suspendidos por diferentes razones se jugarán al término de cada fase o cuando la Comisión Técnica lo estime conveniente acogiendo al art.16, del presente Reglamento.

Art. 66.- El club que no se presente dos veces consecutivas o tres alternadas, a los partidos programados, será declarado desertor y será separado del presente campeonato, **el equipo de máxima categoría bajara a segunda categoría y se pierde la garantía, el equipo de primera categoría bajaran a segunda categoría y se perderá la garantía, y el equipo de segunda categoría perderá la garantía y quedara suspendido el equipo y los jugadores un año calendario.**

Art. 67.- El club que fuere declarado desertor quedará con el puntaje alcanzado; y los clubs que, según el calendario de juego, le corresponda jugar con este club, se le adjudicará los tres puntos con el marcador de 3 x 0.

Art. 68.- En las etapas clasificatorias tendrán vigencia el gol promedio para determinar la ubicación Final, excepto para el campeón y vice campeón.

LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL
“WILSON MONGE” FUNDADA EL 10 DE ENERO DE 1980
ENTIDAD JURIDICA FILIAL A LA FEDERACION CANTONAL UNIÓN DE LIGAS
INDEPENDIENTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (UDLI)
Sebastián Moreno E2 -136 y Eloy Alfaro- Teléfono. 2476516
E-mail: ligaindependientewilsonmonge@hotmail.com
Facebook: Liga Independiente Wilson Monge

- Art. 69.-** De producirse empate en puntos y gol diferencia para definir el campeón y vice campeón, se jugará un partido extra de acuerdo a las reglas de la FIFA.
- Art. 70.-** Para el ascenso y descenso en caso de producirse un empate en puntos y gol diferencia, se jugará un partido extra.
- Art. 71.-** La impugnación ante una anomalía en el encuentro la podrá realizar el capitán o un dirigente del club que se creyere perjudicado, dentro de los 90 minutos de juego; plazo para la entrega de la documentación probatoria, en la sesión del día martes antes de la programación.
- Art. 72.-** El reclamo de los clubs surtirá efecto en el encuentro que lo hiciere, las sanciones para los jugadores y los clubs no tienen el carácter de retroactiva.
- Art. 73.-** El club que no se presente o legalice su presencia en un partido de la fase final, (sextangular, cuadrangular y/o liguilla) en las dos últimas fechas y de comprobase que es para favorecer o perjudicar a terceros será separado del campeonato. Perdiendo la categoría y garantía y su reingreso el próximo año (campeonato), lo hará desde la categoría inmediata inferior.
- Art. 74.-** En los clubs deberá actuar un juvenil nacido a partir del 1 de enero de 2002, en adelante durante los 90 minutos y/o dure el encuentro.
- Art. 75.-** De comprobarse que un club califico uno o más jugadores falseando o adulterando la fecha de nacimiento, automáticamente perderá los puntos de los partidos, en los que haya actuado el jugador.

Quito -Ecuador

- Art. 76.-** Los clubes filiales por una ocasión en cada etapa podrán solicitar horario para jugar el encuentro mediante oficio en hoja membretada de cada equipo, en la sesión del día martes antes de la programación a excepción de la liguilla final.
- Art. 77.-** El o los jugadores que lancen el balón fuera del complejo deportivo no estando en juego y este se perdiera por esta causa, el club al cual pertenecen será responsable del costo o la devolución del mismo.
- Art. 78.-** Ningún club, podrá jugar el encuentro si no presenta los carnés al inicio del encuentro. Y en caso de pérdida u olvido por una sola vez durante el campeonato podrá solicitar a secretaria el listado o las fichas físicas, y el vocal o veedor gestionará 10 minutos de espera adicional con el árbitro para que el equipo que este solicitando los carnets pueda presentarse con un listado que sea proporcionado por los directivos de la liga.

LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL
“WILSON MONGE” FUNDADA EL 10 DE ENERO DE 1980
ENTIDAD JURIDICA FILIAL A LA FEDERACION CANTONAL UNIÓN DE LIGAS
INDEPENDIENTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (UDLI)
Sebastián Moreno E2 -136 y Eloy Alfaro- Teléfono. 2476516
E-mail: ligaindependientewilsonmonge@hotmail.com
Facebook: Liga Independiente Wilson Monge

Art. 79.- Los jugadores de los clubs desertores; quedan libres para participar en cualquier club de **LDBPWW**

o fuera de ella cumpliendo Art. 77 del Reglamento Interno.

Art. 80.- De acuerdo a la Ley de Deporte una vez finalizado el presente campeonato, todos los jugadores quedan automáticamente libres de participar en cualquier club previa.

- a) El pago de la refrendación del pase es dos dólares a la **LBWM**.
- b) En caso de existir mutuo acuerdo el valor no deberá exceder de 40.00 por concepto de pase.
- c) En caso de no existir mutuo acuerdo entre dirigentes solicitando a un jugador se cobrara dicho pase a través de la liga con un valor de 50.00 dólares americanos los cuales serán desglosados en 30.00 para el equipo que cede y 20.00 para la liga

CAPITULO DECIMO TERCERO DEL PUNTAJE

Art. 81.- El puntaje oficial para el presente campeonato es el siguiente:

Partido ganado	tres puntos
Partido empatado	un punto
Partido perdido	cero puntos.

Quito -Ecuador

CAPITULO DECIMO CUARTO DISPOSICIONES GENERALES

Art. 82.- Los clubs que clasificarán a las instancias finales cuyos jugadores vayan a participar en las etapas finales deberán haber participado como mínimo en 5 encuentros antes de la etapa final ya sean estas (sextangular, cuadrangular y/o liguilla), del mismo campeonato, para poder participar en los encuentros de liguilla o instancias finales caso contrario de comprobarse esta anomalía de ganar el encuentro los puntos se acreditaran al equipo contrario

LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL
“WILSON MONGE” FUNDADA EL 10 DE ENERO DE 1980
ENTIDAD JURIDICA FILIAL A LA FEDERACION CANTONAL UNIÓN DE LIGAS
INDEPENDIENTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (UDLI)
Sebastián Moreno E2 -136 y Eloy Alfaro- Teléfono. 2476516
E-mail: ligaindependientewilsonmonge@hotmail.com
Facebook: Liga Independiente Wilson Monge

- Art. 83.-** Los Clubes filiales a **LDBPWM** están en la obligación de participar en todos los campeonatos que organice la liga. De acuerdo a lo que dispone la Ley del Deporte, Educación Física, Y Recreación o por lo menos en dos disciplinas, que se establezcan, caso contrario se sancionara con 150.00 USD.
- Art. 84.-** Los jugadores que sean requeridos mediante oficio por los clubs ya sean como refuerzos para el campeonato de campeones o para conformar las diferentes selecciones, no podrán negarse a esta convocatoria. De hacerlo así quedaran inhabilitados en sus equipos por un año calendario del campeonato oficial, con previa aceptación y compromiso del dirigente y deportista.
- Art. 85.-** **LDBPWM** según el art. 121 del Reglamento Interno brindará su apoyo económico a los clubs que ocupen los tres primeros lugares en cada categoría y a los representantes al campeonato de campeones. Se les asignara un valor para el transporte mientras dure su participación.
- Art. 86.-** De existir algún hecho que atente contra lo que dispone el Estatuto, Reglamento Interno, y el presente Reglamento sea dentro del complejo o sus alrededores, los miembros del Directorio actuaran como veedores, e informarán dichos acontecimientos por escrito en la sesión del día martes siguiente a los hechos, para que la Comisión de Disciplina y Sanciones y/o el Directorio aplique y sanciones según los reglamentos.
- Art. 87.-** Todos los campeonatos y/o competencias organizados por **LDBPWM** actuaran bajo las normativas del Estatuto, reglamento **Interno de competencia y resolución que se establezca en la asamblea.**
- Art. 88.-** Para los campeonatos de futbol femenino y categorías formativas las sanciones económicas de los Art. 52 literal c; y 54.
- Art. 89.-** Quienes protagonicen gresca fuera del campo de juego y dentro del complejo deportivo LDBPWM sean compañeros, rivales o hinchas, serán sancionados con el valor de 10.00 dólares americanos independientes de la sanción al jugador (s) plenamente identificado previo a un informe por escrito.
- Art. 90.-** Por ningún motivo los miembros del núcleo de árbitros podrán integrar los clubs de **LDBPWM** durante el periodo de contrato y de darse esta anomalía el club donde estuviera jugando perderá los puntos donde haya actuado dicho árbitro.

LIGA DEPORTIVA BARRIAL Y PARROQUIAL
“WILSON MONGE” FUNDADA EL 10 DE ENERO DE 1980
ENTIDAD JURIDICA FILIAL A LA FEDERACION CANTONAL UNIÓN DE LIGAS
INDEPENDIENTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (UDLI) Sebastián
Moreno ~~E2-136 y Eloy Alfaro- Teléfono: 2476516~~
E-mail: ligaindependientewilsonmonge@hotmail.com
Facebook: Liga Independiente Wilson Monge Quito -Ecuador

Art. 91.- Los clubes podrán calificar un máximo de 2 jugadores ex profesionales quienes hayan actuado hasta segunda categoría, no incluyen juveniles, los mismos que no podrán actuar más de 2 por encuentro o partido.

Art. 92.- Se considera jugadores ex profesionales, a quienes hayan dejado de actuar en el fútbol profesional en cualquiera de las categorías **PRIMERA A / PRIMERA B, y SEGUNDA CATEGORIA PROVINCIAL** o de ascenso, desde los 19 años o sub-19 en el lapso de dos años atrás a partir de la última actuación en el campeonato profesional.

- a) jugador ex profesional que no cumpla este requisito no podrá jugar y si fuese comprobada esta anomalía el club perderá los puntos en caso de haber ganado los encuentros perderá y se le adjudicará, al contrario.
- b) El o los (as) jugadores (as) considerados ex profesionales que se nieguen a las convocatorias para las diferentes selecciones no podrán seguir actuando en sus respectivos clubs.
- c) No serán considerados jugadores ex profesionales quienes hayan dejado de participar hasta cinco años atrás en su última participación en un campeonato profesional.
- d) En caso de profesionales o ex profesionales que tengan algún tipo de discapacidad se les solicitara documentos de validación que le permita actuar según su grado de discapacidad.

Art. 93.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento, se le faculta al Directorio, para que lo resuelva, empleando su buen criterio y las resoluciones tomadas serán aplicadas en casos análogos club que no pague el valor de la apelación \$ 20.00 no se le acreditará los puntos si fuera el caso

Art. 94.- El presente Reglamento de Competencia fue leído, analizado y aprobado en dos lecturas realizadas en Asamblea General extraordinaria realizadas los **días martes 14 21 y 28 de octubre de 2025**

Art. 95.- El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación el día **martes 28 de octubre de 2025**

Quito, 28 de octubre del 2025

LO CERTIFICO

Matia Vacante

BYRON CAMPOS.

SECRETARIO GENERAL

LDBPWM